

REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.º, 8, 15 y 23 de cada mes.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa. núm. 1.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN

En España.	Un mes	1 pesetas
	Un cuatrimestre	3 „
En Ultramar.	Un año	8 „
	Un año	15 „
En el extranjero. Un año		20 „

NÚMERO SUBLTO, 30 CÉNTIMOS. — IDEM ATRASADO, 40.

Toda la correspondencia se remitirá al Director de este periódico,
DOCTOR FERNANDO CADALSO

SUMARIO

- I. Memoria reglamentaria de la Prisión Celular de Madrid, por D. F. Cadalso. — II. Al Sr. Grande de Vargas, por D. A. Pomar. — III. Cartas. — IV. Suetos y noticias. — V. Personal.

MEMORIA REGLAMENTARIA DE LA PRISIÓN CELULAR DE MADRID

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al art. 20 del Reglamento que rige en esta Prisión, me propongo sintetizar en la forma más clara y concisa que á mi alcance esté, los principales puntos del sistema y régimen general del Establecimiento, para tener el honor, cual ya lo tuve el anterior año, de elevar mi modesto trabajo á la apreciación, examen y juicio superior de V. E., de la Junta local y de la Superior de Prisión, á los efectos que en referido artículo se ordenan.

Tratadas extensamente, á mi juicio, en la Memoria del pasado año las cuestiones más salientes relativas á la estructura del edificio y á los servicios que integran el complejo régimen y el especial sistema de la Prisión Modelo, no creo necesario reproducir en ésta las descripciones allí hechas y los juicios entonces emitidos, descripciones que habían de ser idénticas á lo que concierne á estructura, y juicios que habían de ser idénticos á lo que respecta al fin de cada servicio y á la forma en que se lleva á cabo, que en nada han variado, antes bien, con un año más de práctica.



cicio del cargo, mayor arraigo han tenido en mí los pobres conceptos entonces emitidos.

Por esto concretaré especialmente mi trabajo á consignar las reformas ó mejoras realizadas desde que se escribió la Memoria referida.

I

MEJORAS INTRODUCIDAS

Mejoras en el régimen.

1. *Cambio de locales.*—Exponíase en la anterior Memoria con la exactitud y con el relieve que á su autor le era dado hacerlo, los vicios y los trastornos materiales y morales que el departamento de aglomeración producía. Era y es su vivo deseo hacer desapareciera tal lunar de esta Prisión por el anacronismo que representa y los daños que acarrea. No estaba en su mano suprimir tan nociva dependencia, y por esto, procuró en la medida de sus fuerzas, dentro de sus limitadas atribuciones y atemperándose en lo posible al deber reglamentario, disminuir el mal, ya que no le fuera dado extirparle.

Allí, en el departamento de aglomeración, se hallaban revueltos y confundidos los reclusos llamados transeúntes, arrestados gubernativos, arrestados municipales y los que sufrían arresto mayor. Y en tanto que esto sucedía en aglomeración, en la galería cuarta se hallaban vacantes la mayor parte de las celdas. No era posible, sin infringir el Reglamento, trasladar á dicha galería y celdas ninguna de las tres primeras clases de reclusos; y según dice el mismo Reglamento, tampoco debían ir á ellas los de arresto mayor, puesto que la cuarta galería forma parte del departamento correccional, y el arresto mayor debe extinguirse en el departamento carcelario. Mas como por esta misma causa, por deber extinguir tal pena en las celdas de la Cárcel, se infringía el Reglamento teniendo en aglomeración á los de arresto mayor (por no haber celdas suficientes para recluirllos en las tres primeras galerías), creía más conveniente y entendía se aproximaba más al Reglamento, destinar á estos reclusos á la cuarta galería, y de esta suerte, aunque fuera del departamento carcelario á que pertenecían, se hallaban celdas, si bien en las del Correccional. De dos males que existían, entendí deber optar por el menor.

Y al objeto de que la Junta conociera mi propósito, expuse la idea al Sr. Alvarez Maríño, Secretario de la misma, el cual la estimó conveniente, y los que cumplían arresto mayor fueron trasladados de aglomeración á la cuarta galería, desahogando de este modo aquel departamento, aprovechando las celdas que había vacantes, y por tal medio se dió un elemento más de orden á la Prisión, y se colocó á estos reclusos dentro del tratamiento y sistema celular según manda el Reglamento.

2. *Comunicación.*—La forma en que se practicaba la comunicación, así como la hora en que tenía lugar la recepción de encargos para los reclusos,

ocasionaban grandes trastornos al régimen, y en nada favorecían á la gente libre que venía á visitarlos.

Tenía lugar la recepción de encargos, de nueve á once de la mañana; y se verificaba la comunicación, de doce á dos de la tarde. Las personas que venían á traer dichos encargos y comidas á la hora señalada y deseaban comunicar con los prisioneros, ó habían de permanecer en la Prisión desde la mañana á la tarde, ó tenían que marchar á sus casas para comer y volver luego á las horas de la comunicación. En el primer caso, resultaba un perjuicio al buen orden del Establecimiento, dimanado de la aglomeración de gente extraña que constantemente había en la puerta principal, en los jardines de entrada, en los pórticos, etc., todo lo cual daba ocasión á espectáculos poco agradables y nada edificantes. En el segundo, salían perjudicados los visitantes, por la necesidad de ir á sus casas y volver á la Prisión, viajes que si en todo caso resultan molestos, tanto más, cuanto mayor fuera la distancia del Establecimiento á sus domicilios, era la molestia mayor en los días de lluvia, de intenso frío ó de excesivo calor.

Además, practicando el servicio en dicha forma, era necesario dedicar á él, por el tiempo que duraba, que cual se ve era gran parte del día y las horas más precisas para otras atenciones, un número considerable de empleados, con lo cual resultaba casi siempre escaso el personal de guardia.

Era costumbre también, recibir los encargos y comidas en la portería interior, lo cual producía dos inconvenientes de no escasa monta. De un lado se hacía preciso con tal procedimiento, que la gente libre pasara á la portería interior, obligando esto á tener abierta la cancela en las citadas horas, y como tal cancela es la llave de la Prisión, nada ganaba con esto la seguridad. De otro, fuerza era también colocar los mostradores ó mesas de recepción en dicha portería, y los encargos y comidas en el suelo, ora en las puertas de los locutorios, ora en la escalera del salón de actos, ora por todo el espacio que el atrio comprende. Y como tal servicio duraba hasta las once de la mañana y la operación era diaria, y como á esas horas, especialmente en verano, la Audiencia practica sus visitas y los Juzgados sus actuaciones, siempre que aquí se presentaban, habían de encontrarse con la portería interior llena de gente y el suelo cubierto de bultos y cacharros, todo lo cual, si de una parte presentaba aspecto desagradable, de otra ocasionaba mil molestias, y era dado á bullicio y alborotos.

Y, por último, tenían entonces comunicación los sábados, solamente los reclusos del departamento aglomerado (transeúntes, gubernativos, municipales y de arresto mayor), comunicación que más se prestaba á poner en relación á los de dentro con sus secuaces de fuera para ejecutar malos actos, que á servir de medio consolador y expansión provechosa al prisionero. Los más asíduos asistentes á la comunicación con los reclusos del departamento que trato, sobre todo, los arrestados gubernativos, eran otros que habían ya estado en él varias veces, que se hallaban dispuestos á vol-

ver, que sus conferencias versaban sobre las raterías de fuera, sobre los planes de dentro, y eran un medio eficaz para mantener el hilo de esa relación pecaminosa y punible que siempre se establece y procura mantenerse viva en gentes de mal vivir, que han tomado el delito por oficio. Si á esto se añade que los arrestados gubernativos el máximo de prisión que sufren es de quince días, que la comunicación es uno de los varios factores que la escuela correccional establece para que, concedida como premio, ejerza en el prisionero la benéfica acción de la reforma y la enmienda, compréndese bien, que tal medio, que tal comunicación concedida y al alcance de los reclusos que trato, á nada bueno conduce y á mucho malo se presta, apartándose por completo del principio humanitario que la informa y del fin noble que la justifica.

Los transeúntes, como su nombre indica, son individuos, generalmente penados, que van conducidos á su respectivo Penal, ó trasladados de un punto á otro para práctica de diligencias judiciales. Muchos de ellos, suelen ser astutos y viejos presidiarios que, sabiendo las facilidades que el continuo viajar, ora por etapas, ora en ferrocarril, ofrece para las fugas, ó advertidos y conocedores de la mejor vida y mayor libertad de que gozan en esa vida de rodar constantes de Cárcel en Cárcel ó de Penal en Penal, se declaran partícipes de delitos que quizá no han cometido, para que las autoridades les reclamen y el viaje sea forzoso. Así se libran tales gentes del régimen severo del Presidio, eluden los castigos disciplinarios que quizá sufren en aquel á que pertenecen, gravan con sus viajes al Tesoro, á las provincias y á los municipios, llevando la alarma y la inquietud por donde deparan, se ríen de las autoridades, burlan la ley y realizan sus propósitos.

Si á éstos se les concede como derecho la comunicación, irremisiblemente se cae en el mismo vicio referido antes al tratar de los gubernativos, quizá con peores consecuencias, por la mayor responsabilidad que pesa sobre los mismos.

Los arrestados municipales lo son por un mes cuando más, y generalmente de uno á cuatro días, según puede verse por los cuadros estadísticos de la presente Memoria y de la del año anterior. Queda dicho que los reclusos de aglomeración, entre los cuales, como es sabido, se hallan los de que ahora trato, sólo comunicaban los sábados. La circunstancia de su ingreso, según que fuera tal ó cual, modificaba su situación respecto al servicio que me ocupa. Los arrestados por uno ó dos días venían á extinguir una pena que pudiera estimarse ilusoria. Entran en la Prisión á las seis de la mañana, verbi gratia; comunicar con su familia ó sus amigos de nueve á once y salir por la noche ó al siguiente día, más tenía el hecho de pareo y de visita que de castigo y de pena.

En los que cumplen arresto mayor se halla justificado el derecho de comunicar, tanto porque su estancia en la Prisión es siempre más larga que

la de los anteriores, cuanto porque esa mayor duración ha de hacerles sentir los efectos del sistema. Por esto, á más de las razones expuestas, fueron trasladados de local, separándoles así de los aglomerados y dejando á éstos en un mismo departamento, para aplicarles el mismo régimen en cuanto fuera posible y para hacerles iguales en punto á la comunicación.

Anhelaba el autor de esta Memoria concluir con el orden de cosas ya descrito, alejar los elementos de indisciplina y desorden, someter á los procesados, á los presuntos culpables, á tratamiento distinto que á aquellos otros reclusos, como los gubernativos, transeúntes y municipales, cuya culpabilidad está probada y en muchos casos las reincidencias y las reiteraciones son numerosas; allegar á la Prisión la tranquilidad posible, apartando de ella la gente perturbadora de fuera y hacer el servicio de modo y por sistema más expeditos y cómodos, así para el personal empleado, como para las personas libres que vienen á comunicar.

A tales fines, pensé variar el procedimiento, expuse la nueva forma que, á juicio mío, era más conveniente establecer, al Sr. Alvarez Mariño, como Secretario de la Junta; este señor Vocal la aprobó, introduciendo algunas modificaciones, y en consecuencia á todo ello se implantó el sistema que hoy se sigue con resultado provechoso y eficaz.

A cuatro puntos principales se ha atendido en la reforma: 1.º Régimen de la Prisión; 2.º Condición de los reclusos; 3.º Personal empleado; 4.º Personas que vienen á comunicar.

A. El régimen de la Prisión ha ganado en orden y tranquilidad. Como queda dicho, ocupaban estos dos servicios (encargos y comunicación) dos horas por la mañana y dos por la tarde. Terminando el primero á las once y dando el segundo principio á las doce, la hora intermedia entre ambos era insuficiente para la distribución de ranchos, en que se empleaba, sobre todo en los días que llegaban mucho público y muchos encargos, en que era preciso tomar algunos minutos de esa hora intermedia, cuyo tiempo retrasaba y entorpecía el reparto de comidas.

La gente que habiendo traído encargos esperaba la comunicación, permanecía aquí desde la mañana á la tarde, y como ya he dicho, era un elemento de perturbación, obligando en varios casos á practicar detenciones por los escándalos que promovían.

Los inconvenientes de tener abierta la cancela, de penetrar hasta la portería interior el público, de recibir allí los encargos, y de permitir comunicaran, por derecho, en aglomerados, ya quedan también expuestos.

Tales inconvenientes se han salvado y se han conseguido las deseadas ventajas, refundiendo los dos servicios en uno y practicándolos simultáneamente. En la sala llamada de *espera*, á la cual se ingresa por la puerta que comunica al jardín de entrada, se ha colocado anaquelaría para los encargos y los mostradores para recibirlos, que antes estaban en la portería interior. En la misma sala se han colocado bancos para comodidad del público,

y en ella también se ha puesto una mesa para la distribución ordenada de los números que han de darse á las personas que quieren comunicar.

En cada mostrador se coloca un empleado, al cual entrega la gente libre los encargos para los reclusos. Y como cada mostrador corresponde á un departamento, cada empleado cuida recibir los encargos que vienen destinados á los reclusos del suyo.

Las personas que desean comunicar, después de entregar la comida, ó los objetos permitidos que traen para los reclusos, pasan á la mesa de los números ó chapas, donde el empleado de este servicio les entrega las correspondientes; se colocan en los bancos, por orden de numeración, y cuando se han distribuido tantos números como celdillas tienen los locutorios, se traslada la primera tanda á éstos, saliendo de la sala, por la puerta que comunica con el departamento de filiaciones, ya dentro de la cancela. De esta suerte la dicha cancela, sólo se abre cuando cada tanda ha comunicado y sale para marcharse de la Prisión. Y como al mismo tiempo que se entregan al público los números del locutorio, se va colocando por serie en una tablilla otra numeración correlativa de los reclusos que han de comunicar, y esta tablilla se pasa al Centro de vigilancia para que salgan de su celda los respectivos reclusos, éstos se hallan en la celdilla interior del locutorio, cuando el público llega á la del exterior, practicándose así el servicio con el orden más completo.

Concluida la comunicación, una sección de penados por cada departamento, sale al salón de espera, recoge los encargos y los lleva á su destino, servicio que se hace sin que los penados salgan de la cancela, que es el verdadero y primer rastrillo.

La recepción de encargos y el servicio de comunicación, se hacen de ocho á diez y media, en los meses de Abril á Septiembre, y de ocho y media á diez, de Octubre á Marzo. Y con tal sistema, á esta última hora está el servicio cumplido, el público se marcha, y quedan las puertas de la Prisión y los jardines de entrada completamente despejadas durante el resto del día, sin que la comunicación haya interrumpido otros servicios, sin que la cancela haya permanecido abierta, sin que los encargos hayan estorbado á nadie ni para nada, como sucedía antes, y dado el completo orden que en la sala de espera ha establecido la inflexible y severa aplicación, por parte de los empleados, de las instrucciones recibidas para tales servicios, el público permanece en la sala en silencio y compostura, y los encargos y la comunicación, que antes eran fuente perenne de confusión y alboroto, hoy son servicios que se cumplen sin alteración ninguna, y con toda rapidez y completo desahogo en las dos horas y media señaladas.

B. Mirada en su esencia la condición legal de cada clase de reclusos, debe establecerse una diferencia marcada entre los procesados y los que por uno ú otro concepto sufren pena, y así también entre los arrestados gubernativos, transeuntes, municipales, de arresto mayor y de prisión correc-

cional. La forma de comunicar de estos últimos la establece el Reglamento, y á ella se atempera estrictamente el autor de este trabajo. Atendiendo á los otros, se ha procurado dar la mayor extensión posible al derecho que los pendientes de causa, los supuestos culpables, tienen á que sus familias y amigos les visiten. Los que sufren arresto mayor, que al fin y al cabo son penados, en el concepto general de la palabra, puesto que sufren pena, tienen ese derecho más restringido, pero fuerza es reconocérsele, como en efecto se les reconoce y le practican. Los gubernativos, transeuntes y municipales, por las razones ya expuestas, no deben, á mi juicio, gozar de tal derecho, y conviene suprimirles la comunicación. Mas como puede ocurrir y varias veces ya ha ocurrido, que un transeunte tenga aquí familia y desee verla, y sea justo y natural que la vea en su paso por aquí; como un arrestado municipal puede también encontrarse precisado á comunicar con su familia ó amigos durante el arresto menor, sobre todo si se le ha impuesto en el grado máximo, y como, por último, un gubernativo puede hallarse en las mismas condiciones, no pertenecer á la clase de ratero habitual, y observar buena conducta, no cabe en buenos principios privarles de comunicación con el exterior de un modo absoluto.

Para estos casos está el criterio y la prudencia del funcionario que ve de cerca la vida y observa á diario la conducta de estas gentes y puede examinar las condiciones de las personas libres que vienen á visitarlas. Entonces y sólo entonces resulta procedente la comunicación, y es aplicable y se puede aplicar sin inconveniente, y quizá con eficaces resultados, el artículo del Reglamento que faculta al Director para conceder comunicación extraordinaria. De este modo tal clase de reclusos no pueden exigir el cumplimiento de un derecho, y el Jefe de la Prisión puede conceder ó negar tal gracia, por vía de premio ó de castigo, y según lo aconsejen las circunstancias personales de los prisioneros y de las personas libres.

Cabe pensar que el Director (1) abuse; en tal caso, exijasele responsabilidad estrecha. Pero entre conceder un derecho á un recluso de la clase que se trata y otorgársele á un funcionario responsable del ejercicio que hacer pueda de ese mismo derecho, paréceme que la elección no es dudosa. Por otra parte, el tiempo que los reclusos de aglomeración hubieran de invertir en comunicar se destina á los procesados, que, en general hablando, lo necesitan más y lo merecen mejor.

A todo esto atendiendo, se ha suprimido la comunicación para el departamento aglomerado, y sólo se concede con carácter excepcional y por vía de gracia á los reclusos que por sus condiciones y conducta personales lo merecen.

FERNANDO CADALSO.

(Se continuará.)

(1) El autor de la Memoria en este punto concreto atiende al cargo, no á la persona que le desempeña ó pueda desempeñarle.



AL SEÑOR GRANDE DE VARGAS

UNA SÚPLICA

Ilmo. Sr.: Natural es que, en primer término, procure sincerarme ante el respeto que á todos y muy especialmente al Cuerpo y ramo de Prisiones debe merecer V. S. I., tanto por su ilustración, como por la importante misión que el Gobierno de S. M. le ha conferido.

Al dirigirme á V. S. I. me anima y alienta lo mucho que esperamos de su iniciativa y eficaz intervención, á juzgar por la solicitud con que ha remediado las necesidades sobre pagos de haberes de algunos empleados de Cárceles y sus laudables propósitos en pro de la mejora de los servicios penitenciarios.

Todo esto, Ilmo. Sr., unido á la indudable importancia que tiene el Cuerpo de Médicos auxiliares de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, al que me honro en pertenecer, servirá de justificación á estas líneas.

Además, mi súplica creo que no esté destituida de fundamento, pues apóyase en la observancia de las leyes y disposiciones vigentes, viniendo á robustecerla costumbres arraigadas en nuestra sociedad, seguro baluarte para que toda reforma sea benéfica y duradera, como podrá cerciorarse V. S. I. si honra con su atención este escrito.

De antiguo vienen figurando en plantilla los Médicos de Cárceles con el personal penitenciario, consignando al efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos que componen el partido judicial cierta cantidad para pago de tan importante servicio, considerándose *Médicos Auxiliares* los que, aunque sólo percibiesen un sueldo anual de 100 pesetas, tenían derecho al ascenso á otras plazas de mayor categoría.

Cuando se organizó el Cuerpo de Establecimientos penales, encontrábase los Médicos forenses, excepción hecha de los de Madrid, sin retribución alguna desde el año 1865, y no pudiendo vivir en tan anómalas circunstancias, hubo necesidad de atender á la subsistencia de este organismo, según preceptúa la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

El Sr. Canalejas—á quien dicho sea de paso, la Clase Médica mirará siempre con predilección—dió una de tantas pruebas de su incansable actividad, sometiendo á la sanción de S. M. un Real decreto por el mes de Diciembre del año 1889, refundiendo el personal de Médicos forenses con el de Médicos de Correccionales y Cárceles, obteniendo así alguna recompensa, aunque modesta, los servicios que prestan al Estado dichos funcionarios.

Como toda organización nueva de los servicios, ésta tropezó con dificultades que vino á resolver algunas la Real orden de 20 de Marzo de 1890, disponiendo que, los señores Presidentes de las Audiencias territoriales,

mandasen al Ministerio de Gracia y Justicia una relación de las vacantes de las dos clases indicadas.

Acogidos á esta disposición, presentamos nuestras solicitudes en debida forma por conducto del Juzgado correspondiente, y habiéndose accedido á lo solicitado, se nos expidió de Real orden por la Subsecretaría del mencionado Ministerio nuevo título, remunerando nuestros servicios con el haber anual asignado al Médico de la Cárcel de partido.

Dependiendo á la vez de la Dirección general de Establecimientos penales, creemos que este requisito legal sería suficiente para ser incluidos en plantillas; pero no fué así, lo cual nos ha acarreado á los Médicos auxiliares de la Penitenciaría, gravísimos perjuicios que afectan á nuestros intereses y dignidad profesional, hasta el punto de que, algunos señores Alcaldes, alentados por esta causa, no satisfechos con cercenar nuestros haberes, piensan suprimir las plazas de sus respectivos distritos, ciñéndose á lo que preceptúan las plantillas de empleados de Cárceles.

Por otro concepto, los Médicos forenses de los Juzgados suprimidos, han quedado trabajando de balde, no sabiendo á qué atenerse, y nosotros sin percibir el aumento consiguiente en nuestras retribuciones, en justa reciprocidad del mayor trabajo, habiéndose adoptado este criterio para los demás empleados del ramo.

Las Diputaciones provinciales, en virtud de su autonomía, siguen igual sistema que los Ayuntamientos, dejando de dar cuenta á la superioridad—cual deben—si *dotan* ó indemnizan las plazas de Médicos de los Correccionales, resultando de aquí ingerencias y sueldos, en ocasiones pingües, que disfrután individuos extraños al Cuerpo.

Sería prolijo, si fuera á decir todos nuestros infortunios, concretándose con lo expuesto para que vea V. S. I. con cuánta razón se lamenta una clase que, por las funciones públicas que realiza dentro del Estado, es acreedora á más consideración, dándole las garantías necesarias para el mantenimiento de sus derechos y necesidades de su vida.

En resumen, ilustrísimo señor, nuestras modestas aspiraciones se reducen á la ejecución de lo que siempre ha venido practicándose, sin invadir terreno distinto á las leyes y disposiciones promulgadas con posterioridad, á saber: inclusión en plantillas de los Médicos auxiliares de la administración de Justicia y de la Penitenciaría, ó sustitutos, si no pudieran proveerse en propiedad las plazas; Escalafón, exclusivo nuestro, y hacer extensivo á todas las capitalidades de Juzgados el art. 10 del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Ante súplica tan natural y tan justa, abrigo la convicción de que usía ilustrísima tomará á su cargo la defensa del derecho preterido, interesándose por el buen régimen de Correccionales y Cárceles, recabando para sí la gloria de ser el primero en consolidar la meritoria obra, debida al señor Canalejas.

Los Médicos, poco acostumbrados á tal clase de deferencias, guardarán eterna gratitud á V. S. I., y especialmente, quien, llevado de un buen deseo, se ha permitido ser fiel intérprete de las pretensiones de sus colegas para con V. S. I.

ANSELMO POMAR,
Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría.

CARTAS

Sr. D. Fernando Cadalso:

Muy señor mío y estimado amigo: He leído en el periódico *El Orden Público*, correspondiente al día de hoy, que he sido elegido Presidente de la Asociación de socorros mutuos.

Agradeciendo, no sé hasta qué punto, esta designación, puesto que desconozco por completo los fines, gestión y estado de dicha Sociedad, he escrito al Director del mencionado periódico apresurándome á manifestarle que no acepto el cargo para el que he sido elegido, toda vez que no pertenezco ni he pertenecido jamás á la Asociación de que se trata.

Ruégole se sirva reproducir esta manifestación de su atento y seguro servidor q. b. s. m., *E. García Díaz*.

D. Andrés Guerrero, que figuraba en la misma candidatura que don Eduardo García Díaz, nos manifiesta hagamos público que nadie contó con él para incluirle en dicha candidatura, que si se lo hubieran propuesto no hubiese aceptado, y que desautoriza al que para tal fin hizo uso de su nombre.

* *

La Junta directiva de la Asociación nos remite para su inserción la siguiente carta:

Sr. Director de *El Orden Público*:

Muy señor nuestro: En el número último de su periódico hemos visto que figuran como individuos de la Junta directiva de la Asociación de socorros del personal de Establecimientos penales los nombres de personas que no fueron elegidas. Y como dicha Asociación tiene su Junta constituida legalmente y reconocida por la autoridad, por acuerdo tomado en Junta general y haciendo uso del derecho que nos concede la ley, le mandamos la presente, á fin de que la publique en su citado periódico por vía de rectificación.

De Vd. atentos seguros servidores, q. b. s. m., Fernando Cadalso, Presidente.—Teodoro González, Secretario.

SUELTOS Y NOTICIAS

Asociación de Socorros.

Temíamos molestar á respetables amigos refiriendo con detalle lo ocu-

rrido en la elección de Junta directiva de la Asociación de Penales, y por esto nos limitamos en su día á publicar los nombres de los socios elegidos, insertando también los de la candidatura con que sorprendió á los socios reunidos el que entonces era Secretario. Pero el tiempo, que antes se encargó de demostrar la razón que asistía á los nuevos socios, tanto para su ingreso en la Asociación, como para formar la Junta directiva, elegir, ser elegidos y normalizar la marcha de la sociedad, se ha encargado ahora de poner de relieve los procedimientos que el ex Secretario empleó para poner frente á la candidatura presentada y circulada por los socios, la formada por él, y en la cual figuraban los nombres de D. Eduardo García Díaz, Presidente; D. José Vidre, Vicepresidente; D. Andrés Guerrero y D. Mariano Hernández, Vocales; y D. Juan Rabadán, el mismo ex Secretario, como Secretario también para la nueva Junta.

Por la carta que insertamos de D. Eduardo García Díaz y las manifestaciones hechas por D. Andrés Guerrero, se evidencia que, sin contar con estos señores, hizo que sus nombres jugaran un papel que, de haberlo sabido los interesados, no lo hubieran consentido. Según tenemos dicho, los socios asistentes á la Junta y los representados, fueron en total 181, que aclamaron á la Junta actual. Los cuarenta y tantos que autorizaron al Sr. Rabadán, quedaron sin votar porque no quiso hacer uso de las autorizaciones, y por tanto, la candidatura por él presentada no obtuvo sufragio alguno. Y no obstante lo ocurrido, que debe constar en el acta levantada por el Notario á quien el ex Secretario requirió; no obstante eso, aún se sostiene por el interesado que debe estimarse como Junta directiva aquella candidatura. ¡Con razón dice el Sr. García Díaz que no sabe hasta qué punto puede agradecer lo hecho por el Sr. Rabadán!

Si además de lo expuesto se tiene en cuenta que para votar la candidatura en cuestión sólo estaba autorizado el que entonces era Secretario, que por incluirse éste en ella se votaba á sí mismo, cuyos votos, caso de que los hubiera emitido, deberían considerarse nulos, en lo referente á él, como sucede en toda clase de elecciones, quedaba la candidatura reducida á dos personas, al Vicepresidente y á un vocal.

En vista de lo expuesto, no sabemos en qué principios de Derecho se fundará el Sr. Rabadán para sostener que la Junta directiva la constituyen las personas que figuraban en dicha candidatura. Pero, así como el gobierno civil ha entendido que debía procederse como deseaban los socios para normalizar la vida de la Asociación, la Junta directiva, por los mismos socios elegida, confía también que los Tribunales apreciarán en justicia las temeridades y resistencias de que ya nos hemos ocupado, y exigirán la debida responsabilidad al que las promueve y sostiene.

Numero false.

Se ha dicho que en la Prisión celular existe un penado que hace días

cumplió su condena; que no se le ha puesto en libertad, y que se ha cometido una detención arbitraria. Sólo como rumor se publican tales cosas. Y si bien es cierto que el penado se halla en la citada prisión, es completamente falso lo de la detención arbitraria. El penado de referencia, á más de la condena que extingue, se halla sujeto á las resultas de otra causa, cuyos hechos conoce perfectamente el Director general, Sr. Grande de Vargas, por las activas gestiones que ha practicado para averiguar la verdadera situación del referido recluso.

¿Pleito ó causa criminal?

La Junta directiva de la Asociación de empleados de Penales, ha apoderado á un procurador para que entable las correspondientes acciones contra el que fué Secretario de dicha Junta, á fin de que haga entrega de la documentación y rinda cuentas de las 5.300 pesetas que debe tener en su poder y que pertenecen á la Sociedad.

El Penal de Zaragoza.

Tomamos de *El Imparcial*:

«Fuga frustrada.—Zaragoza 26 (9 noche).

Algunos penados del Presidio de San José se ocupaban desde hace días en construir una mina con objeto de evadirse.

El Director del Establecimiento, Sr. Rodríguez, advirtió á tiempo la faena á que los penados se dedicaban, y con objeto de evitar la fuga, no les perdió de vista ni un solo momento.

La diligencia del Sr. Rodríguez ha sido coronada por el éxito más completo, pues hoy logró sorprender *in fraganti* á los corrigendos que hacían la excavación.

Esta empezaba en el taller de tejedores, donde cuatro confinados habían agujereado el suelo.

El boquete lo tapaban diariamente con una tabla á fin de que nadie se diera cuenta de sus trabajos.

Mucha de la tierra que extraían la echaban en la acequia que pasa por medio del edificio, y alguna en las basuras.

Esta mañana se presentó el Sr. Rodríguez en el mencionado taller de tejedores, precisamente cuando se hallaba en la mina un confinado.

Intimidado el minero para que abandonara la mina, y negándose aquél á hacerlo, dijo el Director:

—Traigan pólvora para volar esta cueva.

Al oír esto el confinado se apresuró á salir de la mina, y trabó una lucha desesperada con el Sr. Rodríguez, quien logró reducirle y llevarle al calabozo con sus compañeros de complot.

Se ha dado parte al Presidente de la Audiencia, que dispuso la instrucción del oportuno sumario.

De no haberse advertido con tiempo el proyecto de fuga, se habrían evadido, además de los confabulados, otros muchos que sabían de lo que se trataba.»

Reglamento.

A fin de que los socios de la de socorros de Penales residentes en Madrid puedan hacer las observaciones que se les ocurran al proyecto de Reglamento presentado por la Directiva á la Junta general, se les ha pasado copia. Por esta causa no podemos publicarla en el presente número. A ser posible lo haremos en el inmediato para que los socios de provincias puedan hacer también las observaciones que crean oportunas antes de presentarlo á la aprobación del Gobierno civil.

La necesidad de abrir nueva documentación para la contabilidad de las cuotas recibidas por la nueva Junta, actas de sesiones, etc., ha impedido hacer el ingreso en el Banco de España de las cantidades que dicha Junta tiene en su poder abonadas por los nuevos socios. También cree la Junta poder ingresarlas en los diez primeros días del presente mes.

La fuga frustrada.

A fin de ampliar las noticias que en otro lugar publicamos, relativas á la fuga frustrada en el Penal de Zaragoza, copiamos del *Diario de Avisos* de aquella capital, la siguiente relación:

«Tomamos ayer los informes referentes á lo ocurrido en el Penal de San José, con tal premura de tiempo, que impidió la consignación de muchos interesantes y curiosos detalles.

Hoy podemos ampliarlos con todos los que los lectores verán á continuación.

Los penados que habían tramado el complot y sus condenas, son las siguientes:

José María Torres.—Condenado dos veces por robo. Cumplía en 20 de Diciembre de 1911.

Santiago Ceballeda.—Condenado dos veces por robo. Cumplía en 31 de Agosto de 1911.

Juan Pérez.—Fue condenado por la Audiencia de Zaragoza, como expendedor de moneda falsa. Ha estado en presidio ocho veces. Cumplía en 30 de Diciembre de 1899.

Juan García.—Condenado á reñtidos años de presidio, por dos delitos de robo. Cumplía en 6 de Junio de 1911.

Vicente Sos (a) Nene.—Condenado por tres delitos de robo. Cumplía en 15 de Septiembre de 1900.

Mariano García.—Condenado dos veces por hurto y robo. Cumplía en 2 de Febrero de 1901.

Antonio Pérez.—Condenado por dos hurtos y robo. Cumplía en 15 de Marzo de 1899.

Julio Fernández.—Condenado por cuatro delitos de robo y uno de hurto. Cumplía en 4 de Marzo de 1905.

Ramón Aznar.—Sentenciado dos veces por amenazas de muerte y una por robo. Cumplía en 5 de Abril de 1908.

Luis Nieto (a) *Chirona*.—Condenado por robo. Cumplía en 10 de Noviembre de 1901.

Y Pedro Abadía.—Condenado por robo. Cumplía en 20 de Diciembre de 1903.

Estos son los individuos que de las investigaciones practicadas resultan comprometidos hasta ahora. Se esperan, no obstante, nuevas diligencias que darán por resultado más culpables.

La boca de la mina, como ya decíamos, estaba emplazada en el taller de telares, donde por el ruido que produce el trabajo era difícil percibir los que pudieran ocasionar los de excavación.

La boca de la mina tiene forma elipsoidal.

Las dimensiones de sus ejes son las siguientes: del mayor 89 centímetros y del menor 48 centímetros.

La mina desciende primero perpendicularmente á una distancia de 2'70 metros, lo suficiente para que al hacer la galería lateral se salvase el obstáculo de la cimentación.

Desde el fondo de la mina, que tiene 1'10 metros, y en dirección al Este, parte una galería horizontal, de igual anchura que la boca de entrada, y de 7'60 metros de longitud, lo suficiente para rebasar los muros del edificio y salir un metro y unos centímetros á un campo abierto, situado á la espalda del Establecimiento, propiedad de D. Juan Monserrat.

Faltaba, pues, á los penados perforar hacia arriba unos dos metros próximamente para salir al aire libre.

Calcúlase que el tiempo empleado en practicar la mina ha sido de unos dieciocho á veinte días, trabajando uno de los confabulados durante las horas de ocupación, y relevándose frecuentemente para evitar las sospechas.

Los instrumentos empleados en la operación han sido bien sencillos: una pequeña palanqueta y algunos punzones de alpargatero. Verdad es que la molestia de la forma en que los penados practicaban los trabajos de excavación, suplía en parte la deficiencia de los instrumentos. Colocabáanse completamente echados boca abajo: con el instrumento en la mano derecha rascaban la pared, y con la mano izquierda arrojaban por bajo de sí la tierra desprendida.

Es indudable que la cantidad de tierra extraída ha sido considerable, y que los penados tenían que andar más que listos para hacerla desaparecer.

La tierra en su mayor parte sacábanla en los bolsillos y capacetes de la comida y arrojábanla á la acequia, á los escusados y á la basura. Como in-

dicamos, la presencia de la tierra en la basura fué uno de los indicios que acentuaron las sospechas del Director, Sr. Rodríguez.

La grava, como ya dijimos, era colocada en un arcón del taller donde se guardaban útiles y materiales de los telares.

Como detalle curioso puede citarse el de que los culpables, para saber si eran sus operaciones de excavación objeto de vigilancia, tenían colocada junto á la boca de la mina una casi imperceptible guedeja de lana, sujeta con dos bolitas de cera del tamaño de un perdigón.

La guedeja estaba colocada de tal suerte, que se rompía al menor trabajo de investigación que se practicase.

Los espías estaban distribuidos de tal suerte, que cualquier novedad se transmitía enseguida por medio de signos y señas á los empleados en los trabajos de fuga.

Calculase que los culpables tenían intención de fugarse en uno de los últimos días de la presente semana.

Por fortuna, los criminales intentos han fracasado, merced á las buenas disposiciones y aciertos del Director, Sr. Rodríguez, secundadas por algunos empleados en el Establecimiento.

En el Penal hemos oído hacer grandes elogios de la conducta observada en el momento de la sorpresa por el Director, por el primer Ayudante, don Francisco Jiménez, que acompañó al Sr. Rodríguez á sorprender á Torres, por el Ayudante de servicio, Sr. Martínez, y en general, por los empleados todos, que mostraron muy plausible celo.

Réstanos expresar nuestro agradecimiento al Director del Penal, que ha facilitado nuestra misión de informadores con extremada amabilidad.

La Derecha y *El Diario de Zaragoza*, así como *El Liberal* y otros periódicos de esta Corte, elogian la actividad y celo del Director, Sr. Rodríguez, y empleados á sus órdenes, pues gracias á su vigilancia y decisión, se evitó un conflicto de transcendencia grande para el Penal y para la población.

Si la fuga se hubiese realizado, las censuras para el personal de aquel Establecimiento y para el Cuerpo á que pertenecen hubieran sido severas. Aquel personal la evitó, con riesgo de su vida, y es justo se le elogie y se le premie.

La REVISTA DE LAS PRISIONES envía al Director, Sr. Rodríguez, y al personal á sus órdenes la más sincera y cordial enhorabuena.

La Dirección general ha mandado instruir el oportuno expediente para depurar los hechos y dar á cada uno lo que merezca por la parte que haya tomado en evitación de un conflicto, que seguramente hubiera sido de extraordinaria resonancia.

Exámenes.

Para las diez del día de hoy están citados los aspirantes á examen para el ingreso en el Cuerpo.

Forman el Tribunal los señores Vocales de la Junta Superior de Prisiones:

Don José Alvarez Marifio, Presidente.

Don Tomás Aranguren, Vocal.

Don Luis Hyserns, ídem.

Como tenemos dicho, sólo ejercitarán ahora los propuestos por Guerra, y creemos serán llamados por el orden que figuran en la *Gaceta*.

Después se anunciarán á provisión las plazas que resulten sin proveer y las vacantes ocurridas desde que se hizo la propuesta á Guerra.

Apremio.

Se ha dirigido un enérgico oficio á los Gobernadores de las provincias de Córdoba y Jaén para que gestionen el pago de haberes atrasado que han dejado de percibir los empleados de las Cárceles de Priego y Martos respectivamente.

Cárcel de Toledo.

A instancia del Centro directivo, el Ministerio de la Guerra ha dictado una Real orden disponiendo que, una vez sean dados de alta para el servicio los reclutas del último reemplazo, se establecerá en Toledo un destacamento de infantería con objeto de que pueda dar guardia á la Cárcel de dicha capital.

Expulsión.

Por acuerdo de la Junta general, ha sido expulsado de la Asociación de Socorros del personal de Penales, el Ayudante 3.º de la Cárcel de Mujeres, D. José Vidre.

PERSONAL

Excedente.—A D. Manuel Sanjurjo, Vigilante de segunda clase de la Cárcel de Puente del Arzobispo.

Nombramientos.—Promoviendo á Capellán de segunda, de la Colonia Penitenciaria de Ceuta, al de tercera, en el Penal de Tarragona, D. José Sentú.

Ídem Vigilantes de segunda clase del Correccional de Tarragona, D. Agustín Sanz y D. José Ardiz, Administrador y Vigilante, respectivamente, del suprimido Correccional de Tortosa.

Ídem íd. íd. de la Cárcel de Puente del Arzobispo, á D. Antonio Balme.

Ídem íd. íd. de la de Archidona, á D. Francisco Peláez, Jefe que era de la de Motril.

Renuncia.—Admitiendo la renuncia del ascenso á Capellán de segunda clase de la Colonia Penitenciaria de Ceuta, á D. Diego García Encinas, Capellán de tercera del Penal de Granada.

No se devuelven los originales que se nos remitan para su inserción.

J. GÓNGORA, IMPRESOR. — SAN BERNARDO, NÚM. 86. — MADRID: 1896.